

Información de Trámite

Nombre Trámite	CONCESIÓN DE VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL JUBILADO
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	Autorización de residencia temporal que el Estado ecuatoriano otorga a los extranjeros jubilados que desean radicarse en el país y cuya fuente de ingreso es la pensión jubilar, provenientes de instituciones públicas o privadas radicadas en el extranjero. Se emite en las Direcciones Zonales en el Ecuador, Embajadas (Sección Consular) o Consulados del Ecuador en el exterior.
¿A quién está dirigido?	<p>A todos los ciudadanos extranjeros que tengan la intención de establecerse en el país, quienes perciben de una jubilación del exterior cuyo monto le permita cubrir los gastos para su estadía.</p> <p>Dirigido a: Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL - JUBILADO
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fotografía a color en formato JPG máximo de un MB, 5 x 5 cms (2 x 2 pulgadas), actualizada, con fondo blanco, la expresión facial debe ser neutral (de preferencia), o tener una sonrisa natural, con ambos ojos abiertos;2. Pasaporte válido y con un periodo de vigencia mínimo de seis (6) meses;3. Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años.4. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente. En el caso de las personas solicitantes en las calidades 2, 3 y 4 del artículo referente a residencia permanente, la persona en quien se amparan para su solicitud de residencia podrá acreditar los medios de vida necesarios para la subsistencia de los amparados;5. Pago de la tarifa fijada por la autoridad de movilidad humana; y,6. Demás documentos que la autoridad requiera en los casos que amerite. <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para la emisión de la categoría de jubilado, a más de los requisitos generales contemplados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, se deberá presentar el documento oficial de soporte que acredita la categoría de jubilado, otorgado por la institución competente en el extranjero que certifique el pago mensual de la pensión procedente del exterior por concepto de jubilación a favor del solicitante, igual o superior a tres Salarios Básicos Unificados del trabajador en general. Este documento deberá ser apostillado en caso de haber sido emitido en un país parte del Convenio de la Apostilla de La Haya; y, legalizado si ha sido emitido en un país que no sea parte de dicho convenio. <p>Adicionalmente, deberá presentar un seguro de salud nacional o extranjero vigente por el mismo período del visado. En caso de ser contratado con una compañía extranjera, la póliza o el contrato deberá indicar que tiene cobertura en el Ecuador.</p> <p>Para que el titular de esta categoría pueda amparar a otras personas, deberá justificar ingresos mensuales adicionales de doscientos cincuenta (250) dólares estadounidenses por cada persona amparada.</p>

¿Cómo hago el trámite?	Direcciones Zonales en el Ecuador <ol style="list-style-type: none">1. Iniciar la solicitud del trámite conforme a los lineamientos de cada una de las oficinas prestadoras de servicios en el país. Acceder al detalle de cada oficina mediante el siguiente link: https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/informacion-sobre-como-solicitar-y-acceder-a-los-servicios-que-ofrece-el-ministerio-de-relaciones-exteriores-y-movilidad-humana-a-nivel-nacional-durante-la-emergencia-sanitaria/ <p>Nota: En el Ecuador el depósito en la cuenta bancaria se puede realizar hasta las 16H15, según horario de atención del banco local.</p> Oficinas Consulares en el exterior <ol style="list-style-type: none">1. Contactarse con el Consulado más cercano. Puede revisar los Consulados en el exterior a través de este link: https://www.cancilleria.gob.ec/2021/05/11/embajadas-y-consulados-en-el-exterior/2. Presentar documentación habilitante.3. Cancelación de Tasa. Canales de atención: <p>Presencial.</p>								
¿Cuál es el costo del trámite?	Solicitud de visa USD \$50, Otorgamiento de visa USD \$270. No gravan IVA Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad (65 años en adelante), a nivel nacional. Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.								
¿Dónde y cuál es el horario de atención?	En el Ecuador - Direcciones Zonales: Lunes a viernes de 08h30 a 16h15 Para mayor información ingresar en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/informacion-sobre-como-solicitar-y-acceder-a-los-servicios-que-ofrece-el-ministerio-de-relaciones-exteriores-y-movilidad-humana-a-nivel-nacional-durante-la-emergencia-sanitaria/ Nota: En el Ecuador el depósito en la cuenta bancaria se puede realizar hasta las 16H15, según horario de atención del banco local. En el Exterior - Oficinas Consulares: Lunes a viernes de 08h30 a 14h00 Para mayor información ingresar en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gob.ec/2021/05/11/embajadas-y-consulados-en-el-exterior/								
Base Legal	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana 2023. Art. Art. 47, 48, 49, 50, 60 y 65..• Ley Orgánica de Movilidad Humana 2023. Art. Art. 59 y 60.• Acuerdo Ministerial No. 0000026 - Arancel Consular y Diplomático 2023. Art. 8.5.1.• Constitución de la República del Ecuador. Art. Art. 40.								
Contacto para atención ciudadana	Funcionario/Dependencia: Unidad de Consejería Correo Electrónico: consejeria@cancilleria.gob.ec Teléfono: 02-3933520								
Transparencia	<table><thead><tr><th>Año</th><th>Mes</th><th>Volumen de Quejas</th><th>Volumen de Atenciones</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="4"> </td></tr></tbody></table>	Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones				
Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones						

2024 Año	02 Mes	0 Volumen de Quejas	37 Volumen de Atenciones
2024	01	0	47
2023	12	0	25
2023	11	0	27
2023	10	0	29
2023	09	0	30
2023	08	0	30
2023	07	0	24
2023	06	0	33
2023	05	0	28
2023	04	0	27
2023	03	0	36
2023	02	0	69
2023	01	0	35
2022	12	0	30
2022	11	0	24
2022	10	0	24
2022	09	0	37
2022	08	0	31
2022	07	0	31
2022	06	0	31
2022	05	0	36
2022	04	0	25
2022	03	0	30
2022	02	0	32
2022	01	0	25
2021	12	0	50
2021	11	0	43
2021	10	0	57
2021	09	0	42
2021	08	0	26
2021	07	0	35

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	06	0	32
2021	05	0	36
2021	04	0	23
2021	03	0	26
2021	02	0	12
2021	01	0	18
2020	12	0	17
2020	11	0	14
2020	10	0	29
2020	09	0	20
2020	06	0	7
2020	05	0	1
2020	04	0	0
2020	03	0	2
2020	02	0	27
2020	01	0	29
2019	12	0	22
2019	11	0	31
2019	10	0	33
2019	09	0	29
2019	08	0	22
2019	07	0	37
2019	06	0	25
2019	05	0	18
2019	04	0	19
2019	03	0	22
2019	02	0	23
2019	01	0	25